

SOCIEDAD
DEL
GRAN TEATRO DEL LICEO.

Dⁿ Antonio Palou de Comasema tiene depositada en la Tesorería de esta Sociedad la suma de veinte mil pesetas en garantía del contrato otorgado mediante escritura pública en 15 de Noviembre último ante D. Jose Falp por el intro en representación de la Junta de Gobierno a favor de Dⁿ Alberto Bernis, por quien ha sido cedido a D. Manuel Salvat, quedando afecta dicha suma a las condiciones del expresado contrato, de modo que no podrá ser devuelta al nombrado Señor Palou sin el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en aquella escritura, cualesquiera que sea la persona que represente la Empresa o la adquiera en lo sucesivo, mediante el oportuno consentimiento por escrito de esta Junta. Y para que conste le libro el presente en Barcelona a 15 de Diciembre de 1882.



El Presidente

*Jose Peiro
y Juan*

Recibi dicha cantidad

Int^o P. I. Comasema

SOCIEDAD
DEL GRAN TEATRO
DEL BICENTENARIO

El Sr. Tesorero de esta Sociedad se hará cargo de la cantidad de Veintiún mil ochenta cuentas ochenta y cuatro pesetas con ocho céntimos que dejó en depósito la Empresa de funciones para responder del pago del segundo trimestre de la contribución industrial, después de haber exhibido un documento librado por la Intervención de Hacienda por el que consta quedar en depósito en la Tesorería de Hacienda Pública de la provincia una cantidad igual para responder del pago del primer trimestre de dicha contribución. Estos depósitos los han constituido la Empresa por haber interpuso recurso de alzada contra el citado impuesto, por escrito escrito, y esta Junta del Gobierno se da por enterada del primero y aceptar el segundo para que tengo cumplimiento la condición 54º de la escrita de cesión del Teatro, quedando en devolver la cantidad depositada a la Empresa al momento que esta la presente un documento que acredite haber pagado con rebaje o sin ella la expresada contribución industrial.

Barcelona 11 de Mayo de 1883.

El Presidente directo

L. Bonifaciano

Yon. Reseta 3883/08

Recibí
A 181 Tesorero

H. G. T. O.



1883 - 11 Mayo.

C

El dia 9 de los corrientes presento la Empresario el recibo para cobrar la 9^a quincena de la subvencion; y como se le recordó lo que prevenia el artº 51º de la escra. de cesion del Teatro, manifestó que no podía exhibir los recibos de haber pagado la contribucion industrial por cuenta al solo presentando el recibo del primer trimestre había interpuso recurso de alzada contra la cuota que se le asignaba, pero que presentaría un justificante de tener depositada la cantidad que se la reclamaba, y que en cuenta al pago del segundo trimestre, podría la Junta de Gobierno retener en depósito una cantidad igual para asegurar el pago. Aceptado por la Junta este arreglo, la Empresario ha presentado hoy una certificación librada por la Intervencion de Hacienda, fecha 9 de los corrientes, justificativa de haber D. Alberto Dennis depositado en la Tesoreria de Hacienda Pública de la plazas la cantidad de pesetas 3.881,08 para responder de dicho pago, en vista de lo cual la Junta ha acordado pagar a la Empresario la cantidad de Pesetas 10.415,66 importe de la 9^a quincena de la subvencion, deduciendo empero de ella otra cantidad de pesetas 3.881,08 que quedan depositadas en la Tesoreria de la Sociedad hasta que la empresa acredite el pago de la expresada contribucion.

Para seguirando de la Empresario le ha sido librado por la Junta el documento cuya copia es adjunta.

181 Fr. Tesorero) de esta Sociedad
cantidad de tres mil ochocientos ochenta y cuatro
pesetas con ocho céntimos que dejo en depósito la
Empresaria de fundiciones para responder del segundo
trimestre de la contribución industrial, tales sumas de
hacer exhibido en el documento de la Administración
de Hacienda, ~~de la propria~~ por el que
consta quedar en depósito en la Tesorería
de Hacienda Pública de la Prov-
incia cantidad igual gravar responded
del ^{pronto del} primer trimestre de dicha contribución.
Estos depósitos los ha constituido la Empresaria
por haber interpuesto recurso de
obraje contra el citado impuesto, por
creerlo excesivo, y esta Junta de Gobierno se
dá por establecida del primero y acepta el re-
gundo grava que tenga cumplimiento ~~de~~
~~para la condición 5ta - de la escala de etapas~~
del Teatro, quedando en dobles la cantidad
depositada si la Empresaria al momento que
esta la presente un documento que acuse
este haber pagado con abaya o en otra
dicha contrib. ind.

Don Juan
García
Bal. Tesorero

García 11 Mayo 1883
V.S Presidente del